

Las últimas voluntades de Johann Kaspar von Thürriegel (1722-1800), coronel bávaro al servicio de Carlos III

*Adolfo Hamer Flores**
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Resumen:

Los últimos años de vida de Johann Kaspar von Thürriegel, el militar de origen bávaro que se encargó de aportar al gobierno español la mayor parte de los colonos centroeuropeos con los que se colonizaron las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, han permanecido, en buena medida, desconocidos hasta ahora. Sin embargo, el hallazgo de sus últimas voluntades nos permite aproximarnos mejor a esa etapa. Con este trabajo, consideramos que se ofrece una información muy valiosa para todos los interesados en la biografía de este militar bávaro.

Palabras clave:

Johann Kaspar von Thürriegel, Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, Pamplona, última voluntad, siglo XVIII.

The last will of Johann Kaspar von Thürriegel (1722-1800), Bavarian colonel to the service of Charles III of Spain

Abstract:

The last years of life of Johann Kaspar von Thürriegel, the military man of Bavarian origin that was in charge to contribute to the Spanish government most of the Central European colonists with which the New Populations of Sierra Morena and Andalusia colonized themselves, have remained, largely, not known until now. However, the finding of its last wills allows us to approximate us better to that stage. This effort will provide an important source to those interested in their biography.

Key words:

Johann Kaspar von Thürriegel, New Towns of Sierra Morena and Andalusia, Pamplona, last will, 18th century.

I. PRESENTACIÓN DE LA FUENTE

Los últimos años de vida del bávaro Johann Kaspar von Thürriegel, conocido por haber sido quien aportó, mediante contrata, la mayor parte de los colonos centroeuropeos con los que se establecerían las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, han sido hasta ahora casi un enigma.

La historiografía le pierde la pista en Pamplona a comienzos de la década de los años noventa del siglo XVIII, por lo que las hipótesis sobre cuándo y cómo falleció son bastante heterogéneas. Un desconocimiento que ha llevado incluso a que se le *atribuya*, en la ficción, un final bastante en consonancia con su azarosa existencia; en este sentido, Kaltofen, en su famosa novela ambientada en la colonización

carolina, se permite fabular sobre los últimos momentos del bávaro haciéndolo morir aplastado por una piedra desprendida del muro de su celda:

«Una de las mañanas siguientes, el guardián, con su humeante linterna, se acercó al calabozo para llevar agua y pan. El que ordinariamente se precipitaba sobre ello como una fiera hambrienta, hoy no se rebullía. El guardián entró, lo empujó con el pie, acercó la linterna a su cara. Las facciones del muerto reflejaban felicidad y paz; sus manos, con ternura conmovedora, sujetaban a su pecho una gruesa piedra que había caído de la pared del calabozo.

El sepulturero sacó del carro al desgraciado aldeano de Gossersdorf y lo echó en uno de los nichos más apartados del cementerio. Dura y fría sonaba la paleta que cerró el nicho»¹.

No obstante, la realidad fue menos trágica. Thürriegel debió morir bien por su avanzada edad, pues tenía setenta y siete años al momento de su muerte, acaecida el 26 de enero de 1800; o bien por alguna enfermedad o dolencia habitual. Una información que hemos obtenido por el feliz hallazgo de la notificación que se envió a su viuda para comunicarle el fallecimiento de su marido; la cual, además, viene acompañada del último poder para testar otorgado por el coronel bávaro y su esposa, que nos brinda una magnífica estampa sobre sus últimas voluntades.

1. JOHANN KASPAR VON THÜRRIEGEL

Johann Kaspar von Thürriegel nació el 31 de julio de 1722 en Gossersdorf², en la jurisdicción de Straubing, ducado de Baviera y obispado de Ratisbona. Era el primer hijo, y el mayor de siete hermanos, del matrimonio conformado por el labrador Mathias Thürriegel, nacido en Zinzenel, y Anne Marie Wagnerin.



Retrato de Johann Kaspar von Thürriegel, *apud* Joseph Weiß, *Die deutsche Kolonie an der Sierra Morena...*

Recibió sus primeras clases en la escuela de la aldea de Konzell, desde donde debió pasar al colegio de jesuitas de Straubing. Ello le permitió adquirir la formación necesaria para dedicarse al oficio de escribiente, el cual desempeñó

en una fábrica de cervezas del príncipe elector en Gossersdorf y, posteriormente, en Mitterfels junto a un escribano judicial del mismo príncipe; aunque su fuerte carácter le acarreó no pocos conflictos en su desempeño. Sin embargo, pronto orientó su vida a la carrera militar. Su primera intervención tuvo lugar en la Guerra de Sucesión austriaca (1740-1748) defendiendo los derechos sucesorios de la archiduquesa María Teresa, después emperatriz. Años más tarde entraría al servicio de Francia, ejerciendo como militar y espía; haciendo posibles varias victorias francesas, que lo llevaron en 1760 el grado de teniente coronel. En Prusia volverá a ejercer como espía francés, lo cual le valió el ser encarcelado y desterrado.

Recorrió el Palatinado y Baviera tratando de alistar hombres para formar su propio regimiento sin lograrlo. De ahí que contemplase, como alternativa, la posibilidad de brindar al monarca español la recluta de colonos para establecerlos en sus territorios americanos.

De este modo, en 1766 acudió a la corte española para ofrecer a Carlos III la firma de una contrata para la introducción de seis mil colonos alemanes y flamencos en sus territorios americanos. En un primer momento, su propuesta no se tuvo en consideración; por ello cambió de táctica y decidió ganarse la confianza de destacados personajes de la corte al afirmar que su esposa era la baronesa, también llamada en ocasiones condesa, de Schwanenfeld, nacida de las relaciones entre la baronesa del mismo nombre y el emperador Carlos VII Alberto cuando éste había estado en Augsburgo en 1743. Con ello, Thürriegel se presentaba no como un simple militar originario de Baviera sino como «yerno» de quien había sido emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

No obstante, testimonios coetáneos indican que aquella era hija de un guardabosques muniqués apellidado Imling³, y que había conocido a Thürriegel en Munich cuando trabajaba como criada de un secretario de guerra⁴. Una teoría que, curiosamente, parece reforzarse por el hecho de que Thürriegel y su mujer declarasen heredero de todos sus bienes, en caso de que no quedasen vivos hijos, hermanos, cuñados ni sobrinos al momento de su fallecimiento, a don José Imlinger, natural de Munich⁵.

La nueva estrategia se mostró exitosa muy pronto, firmándose la contrata para la admisión de las familias propuestas, que vendrían a la península y no a los territorios americanos, como en un primer momento se planteó, a comienzos del año siguiente. De este modo, nuestro personaje logró hacer un buen negocio, ya que recibió trescientos veintiséis reales por cada uno de los 7.321

² WEIß, J., *Die deutsche Kolonie an der Sierra Morena und ihr Gründer Johan Kaspar von Thürriegel, ein bayerischer Abenteuer des 18. Jahrhunderts*, Köln, J. P. Bachem, 1907, p. 15.

³ También se apunta a que su profesión era la de músico, concretamente oboísta.

⁴ WEIß, J., *Die Deutsche Kolonie an der Sierra Morena...*, p. 27.

⁵ Archivo de Protocolos de Madrid (en adelante A.P.M.), *Protocolos de Madrid*, prot. 24838, f. 13v.



Retrato de Mariana de Baviera, condesa de Schwanenfeld, *apud* Werner WITTIG, *Die Thürriegel zum Riegelstein...*, p. 122.

colonos que fueron aceptados⁶, y además el nombramiento de coronel de los ejércitos del monarca español con sueldo de vivo.

Finalizada definitivamente en 1771 la contrata⁷, Thürriegel se dedicó a otros menesteres; aunque la suerte no estuvo nunca más de su lado. El 23 de diciembre de 1775 propuso suministrar al Estado español durante seis años un número ilimitado de reclutas alemanes, polacos y belgas para abastecer a sus regimientos; un plan que, aunque lo reformuló para la introducción de colonos, sería rechazado. En junio de 1777 volvió a proponer una contrata para la introducción de colonos centroeuropeos, la cual fue rechazada por el gobierno en 1781 tras un informe desfavorable de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Unas negativas que, sin embargo, no le harían desistir, ya que en octubre de 1785 volvió a presentar al conde de Floridablanca otra iniciativa para introducir en

España quinientas familias al objeto de fomentar la industria y la artesanía; pero nuevamente se desechó su proyecto al año siguiente⁸.

Ahora bien, todo esto no fue sino un preludio del negro destino que aún le aguardaba; el cual podemos conocer medianamente bien gracias a que contamos con varios testimonios de lo que le ocurrió, incluido el del propio Thürriegel. Desafortunadamente, las versiones son muy diferentes; por lo que quizá nunca sepamos lo que realmente sucedió.

Veamos en primer lugar lo que nos dicen dos de sus contemporáneos. J.B. von Pfelschifter afirmaba que el bávaro había entrado en tratos con un comerciante brandemburgués, llamado Pedro Schropp, al que había acogido en su casa; el cual lo había engañado poniendo sobre su pista a los aduaneros para evitar un proceso contra él mismo. En un registro de la casa de Thürriegel se habrían encontrado mercancías de contrabando, por lo que se le encarceló. A. Kaufhold, en cambio, nos ofrece una visión menos favorable, ya que afirma que Thürriegel no sólo era consciente de las actividades ilícitas de Schropp sino que incluso participaba en ellas. Al parecer, el bávaro se habría disgustado con su amigo en el reparto de beneficios, y trató de vengarse de él; consiguiendo que lo encarcelaran por contrabando alegando testigos y documentos falsos. Pero en un registro doméstico se descubrió su culpabilidad y se le incoó el correspondiente proceso, de resultados del cual se le privó de sus honores y caudales y se le encerró en la fortaleza de Pamplona en 1787 condenado a diez años de presidio.

Aún así, logró fugarse de allí dos años después, acudiendo a Aranjuez, en lugar de escapar a Francia aprovechando la cercanía de la frontera, ya que confiaba en obtener la misericordia del rey; sin embargo, este le negó su perdón y ordenó que volviera a ser recluso en Pamplona⁹. Es más, probablemente, la pena inicial se aumentaría, impidiendo de este modo que nuestro personaje volviera a disfrutar de la libertad, ya que fallecería el 26 de enero de 1800¹⁰.

Ahora bien, a pesar de estas versiones de sus contemporáneos, Thürriegel siempre responsabilizó de sus desgracias, incluido su encarcelamiento en Pamplona, a la venganza de los soberanos a quienes arrebató los colonos que trasladó a España; especialmente al emperador del Sacro Imperio y al príncipe elector de Baviera. Según afirmaba, a través de sus embajadores, especialmente el barón de Sarny,

⁶ HAMER FLORES, A., *Las Nuevas Poblaciones de Andalucía y sus primeros colonos (1768-1771)*, Madrid, Bubok Publishing, 2009, p. 50.

⁷ La recepción de colonos finalizó en julio de 1769, abriéndose a partir de entonces un lento proceso para ajustar y liquidar las cuentas.

⁸ GIL ROMERO, M. C. y LUQUE MURIEL, F., «La participación de los ilustrados en la política repobladora de Carlos III: la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y los proyectos de nuevas poblaciones presentados por Juan Gaspar de Thürriegel», en SENA, G. y AVILÉS, M.(coords.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*, Córdoba, UNED y Seminario de Estudios Carolinenses, 1991, pp. 223-229.

⁹ WEIB, J., *Die Deutsche Kolonie an der Sierra Morena...*, pp. 109-111.

¹⁰ A.P.M., *Protocolos de Madrid*, prot. 24838, f. 11r. Véase el Documento 2.

aquellos habrían puesto en marcha una campaña contra él por la que habrían tratado de *perderlo* «por cuantos medios fuesen posibles»¹¹. Una venganza de la que también formaba parte esta falsa acusación.

En un memorial fechado en 1790 y dirigido al conde de Floridablanca denuncia la existencia de una compleja red de corrupción que tenía infiltrados en las más altas esferas, incluido el propio entorno del destinatario; la cual había logrado enviarlo a prisión sin darle oportunidad para defenderse. Thürriegel afirmaba que acogió, por caridad, en su casa a Schropp durante nueve años; prestándole incluso en 1772 la elevada cantidad de 120.000 reales para que pusiese por su cuenta una tienda de género permitidos, de cuyas ganancias él obtendría un porcentaje. Pero el prestatario dejó pasar los años sin darle parte alguna de los dividendos acordados; averiguando, de paso, el bávaro que aquel se dedicaba al contrabando de géneros prohibidos y de armas, por lo que en un primer momento dudó en reclamarle lo adeudado por temor a que lo relacionasen con esas actividades.

Finalmente, decidió denunciarlo ante el juzgado de la Subdelegación de Rentas, pero Schropp recibió un soplo y pudo deshacerse de los géneros prohibidos, aunque la premura en el traslado hizo que olvidara algunos, que fueron descubiertos y por los que fue encarcelado.

No obstante, sólo quince días después se detuvo a Thürriegel acusándolo de contrabando de géneros prohibidos y de armas; unas imputaciones que él siempre afirmó que eran falsas, proclamando su inocencia¹².

2. EL PODER PARA TESTAR

A pesar de que la lengua materna de Thürriegel era el alemán, el poder para testar que aquí nos ocupa está escrito de su puño y letra en un español bastante correcto; aunque se le desliza una curiosa errata resultado, tal vez, de una falsa asociación de significados. En lugar de «amortajado», el bávaro escribe «honor tajado».

Se trata de un poder para testar mancomunado fechado en Madrid en 1783 y elaborado según el fuero militar. En las ordenanzas del ejército de 1768, tomo 3º, tratado 8, título 11, artículo 4º, se previene que se tenga por válida la disposición del militar escrita de su letra en cualquier papel en que lo haya hecho, sea en guarnición, cuartel o marcha. Además, por real cédula declaratoria de

24 de octubre de 1778 se resolvió que todos los individuos del fuero de guerra pudiesen en fuerza de sus privilegios otorgar para sí su testamento en papel simple, firmado de su mano o de cualquier otro modo en que constase su voluntad¹³.

Desconocemos si la viuda de Thürriegel llegó a otorgar testamento en virtud de lo dispuesto en este poder, pero como quiera que lo dispuesto en éste no hubiera sido muy distinto de lo consignado en aquel, su análisis nos permitirá conocer sus últimas voluntades.

Pasemos a analizar los puntos más destacados, a nuestro juicio, de este documento. Es muy significativo que a pesar de todas las críticas que recibió por el poco cuidado que puso en cumplir escrupulosamente los puntos acordados en la contrata firmada en 2 de abril de 1767¹⁴, sea precisamente su papel en el aporte de colonos para las Nuevas Poblaciones lo primero que Thürriegel mencione. Ciertamente, el rey y el Consejo de Castilla declararon en 1771 su plena satisfacción en los resultados de la contrata, la cual dicho sea de paso le reportó el grado de coronel de los ejércitos del monarca español con sueldo de vivo.

Asimismo, contiene este poder para testar otros elementos interesantes como el deseo del matrimonio de no ser enterrados dentro de iglesia sino en el exterior de ella argumentando que «de la tierra somos hechos y a ella hemos de ser reducidos», y que ésta era bendita por ser obra de Dios. Pero la cuestión no queda ahí, se limita el gasto total del entierro a sólo 400 reales, dejando lo que sobrase de esa cantidad después del sepelio y misas a cuatro o más jornaleros honrados «quienes buscan ganar su vida en el trabajo de sus manos y son cargados de hijos menores». Prefiere ese destino a los habituales ya que se considera que los gastos hechos por vanidad son impropios «de la enseñanza de Nuestro Divino Salvador».

Por otro lado, aparte de declarar herederos de sus bienes a sus cuatro hijos (Federico Alejandro, Ignacia Joaquina, José Francisco Isidro y Matías de Thürriegel), nuestro personaje nombra a su esposa su tutora y curadora *ad bona* en caso de que él falleciera siendo aquellos todavía menores de edad. Una tutoría que Mariana compartiría con diversos individuos de la confianza del bávaro, e incluso de destacados personajes de la corte como los condes de Floridablanca y Campomanes y el marqués de Perales.

No obstante, quizá lo más significativo es que afirme que Mariana era hija legítima del emperador Carlos VII

¹¹ PALACIOS ALCALDE, M., «El último manifiesto del coronel Thürriegel desde el presidio de Pamplona», en SENA, G. y AVILÉS, M. (eds.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna...*, p. 242. Thürriegel quizá no estuviera muy alejado de la realidad, no en vano por su campaña de recluta de colonos para las Nuevas Poblaciones varios soberanos europeos pusieron precio a su cabeza.

¹² *Ibid.*, pp. 235-242.

¹³ ALONSO, J., *Recopilación y comentarios de los Fueros y Leyes del antiguo reino de Navarra que han quedado vigentes después de la modificación hecha por la ley paccionada de 16 de agosto de 1841*, Madrid, Establecimiento Literario-Topográfico de D. Saavedra y Compañía, 1848, I, p. 317.

¹⁴ Son muchas las afirmaciones en este sentido como, por ejemplo, PALACIO ATARD, V., *Las Nuevas Poblaciones andaluzas de Carlos III. Los españoles de la Ilustración*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1989, p. 29.

Alberto y de Francisca Victoria de Schwanefeld; ya que estos dos personajes no sólo no estuvieron nunca casados, sino que la historiografía sostiene que esta filiación es falsa. Al parecer, y como ya hemos manifestado, Mariana Imling, a la que su marido hizo pasar por condesa de Schwanefeld, era realmente la hija de un guardabosques de Munich.

3. CRITERIOS DE EDICIÓN

La presente transcripción del poder para testar de Johann Kaspar von Thürriegel, así como de la carta en que se informa a su esposa, Mariana de Schwanefeld, de su fallecimiento, se ha hecho intentando respetar lo escrito pero incorporando algunas modificaciones con objeto de facilitar la lectura. En este sentido, hemos corregido la vacilante ortografía de finales del siglo XVIII, adecuando el texto, en la medida de lo posible, a las actuales normas; lo mismo hemos hecho en lo concerniente a puntuación y a acentuación. Cuando se ha eludido alguna palabra, o bien no se halla, se ha señalado de esta manera [en blanco]; del mismo modo se ha procedido cuando se ha considerado necesario el insertar, en aras de lograr mayor claridad o para no mover a equívocos, alguna letra o palabra. Asimismo, hemos desecho las abreviaturas que dificultaban la lectura.

II. TRANSCRIPCIÓN

DOCUMENTO 1

Madrid, 18 de octubre de 1783. Poder para testar mancomunado de Johann Kaspar von Thürriegel y su esposa Mariana de Baviera, condesa de Schwanefeld.

A.P.M., *Protocolos de Madrid*, prot. 24838, ff. 12r-13v.

[Al margen:] Modelo para formar testamento.

Poder para testar

Sepan cuantos vieren esta pública escritura de poder para testar como nos don Juan Gaspar de Thürriegel en virtud de real y solemne contrata celebrada con Su Majestad (que Dios guarde) en el día 2 de abril de 1767 para el asiento de la conducción de seis mil colonos alemanes y flamencos, quienes poblaron los sombreros desiertos de la Sierra Morena, y del cumplimiento que en fin de mayo de sesenta y nueve dio a plena satisfacción de Su Majestad y del Supremo Consejo de Castilla, que lo manifestó así en consulta de dos de diciembre de mil setecientos setenta y uno (véase la pieza corriente sobre este asunto desde folio 187 que para en la secretaría de Gobierno), coronel de los reales ejércitos con sueldo de vivo, actualmente residente en esta corte y natural del lugar de Gossersdorf en el ducado de Baviera, jurisdicción de Straubing, obispado de

Ratisbona¹⁵ en Alemania; hijo legítimo de legítimo matrimonio de don Matías de Thürriegel y de doña Ana María Wagnerin, ambos difuntos, naturales el primero del lugar de Zinzenel y la segunda del de Oberngeschwaud, del referido obispado; y doña Mariana de Baviera, condesa de Schwanefeld, mujer legítima de legítimo matrimonio del prenombrado don Juan Gaspar de Thürriegel, natural de la corte de Munik (sic), en el obispado de Frisinga¹⁶. Hija legítima de don Carlos de Baviera, señor y margrave de Leuchtengergue¹⁷, etc., etc., y de doña Francisca Victoria de Schwanefeld, naturales el primero de Munik¹⁸ (sic) y la segunda de Bruselas, ambos difuntos; estando en nuestro entero juicio, memoria y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido darnos, creyendo como creemos en el alto, sacro y soberano misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios, artículos y sacramentos que tiene, cree, confieso y nos enseña Nuestra Santa Iglesia¹⁹ Católica, Apostólica y Romana.

Decimos: que por cuanto nos [12v] tenemos comunicado el uno de la otra y la otra al otro, y también ambos a [en blanco] todas las cosas que conducen al gobierno de nuestra casa, caudal y haberes para nuestra última disposición, y teniendo como tenemos ambos entera satisfacción del dicho [en blanco], en esta consideración y en aquella vía y forma que más hará lugar en derecho, otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido, el que en este se requiere, es necesario, más podemos y debe valer, el uno a la otra y la otra al otro mutua y recíprocamente y ambos al dicho [en blanco] para que el que de los dos sobreviviere, o falleciendo ambos a un tiempo (como puede suceder) el sobredicho [en blanco], en este caso hagan y otorguen el testamento último y postrimera voluntad del que primero de los dos falleciere, o falleciendo ambos a un tiempo como queda dicho el citado [en blanco] lo ejecute por ambos con las prevenciones y declaraciones que nos tenemos comunicado y comunicaremos cada uno de nos y ambos al dicho [en blanco], dejando como dejamos la disposición de nuestro entierro, sepultura y hábito con que han de ser adornados y honor tajados (sic) nuestros cadáveres, misas que se nos ha de decir por nuestras almas y demás funeral al arbitrio del que de los dos sobreviviere, y de dicho [en blanco] en el citado caso, con la siguiente precisa restricción: que no ha de exceder dicho entierro por los párrocos, sepultura y tres misas funerales por todo y en todo a cuatrocientos reales de vellón, que son veinte piastras fuertes; el vestuario ha de ser de sus vestidos y traje diario en la casa y del más usado y de menor valor, y el cadáver o los cadáveres puestos en una caja de madera de pino, cubierto de igual tapiz, y clavado, y por almohada los cozones de la misma madera que lo fabricará, pintado una cruz de negro, y el nombre y apellido escritos a los lados o encima de negro. Habiéndose de hacer sus respectivos entierros no dentro de iglesia alguna, y sí fuera de ella, arrimada la sepultura a la pared de la iglesia o de una capilla inmediata fuera de la villa o lugar en que falleciéremos [13r] pues de la tierra somos hechos y a ella hemos de ser reducidos que es bendita por su Divinísimo Creador como obra de su

¹⁵ En alemán: Regensburg.

¹⁶ En alemán: Freising.

¹⁷ Debe referirse a Leuchtenberg.

¹⁸ Debe referirse a Munich, en alemán München.

¹⁹ Aparece tachada la palabra Religión.

incomprensible palabra y potestad. No se ha de tocar campana ni cantar responsales y sí el ceremonio (sic) del más pobre e infeliz en los ojos de este mundo, los demás gastos que la vanidad tiene costumbre hacer según los respectivos distinciones que miramos como impropio a la enseñanza de nuestro divino Salvador queremos sean hasta otros cuatrocientos reales de vellón, dado[s] a unos cuatro o más tales honrados jornaleros quienes buscan ganar su vida con el trabajo de su mano y son cargados de hijos menores. Dejando como dejamos y nombramos por nuestros albaceas y testamentarios para este fin el uno a la otra y la otra al otro juntamente con don Juan Bautista Thürriegel nuestro hermano, a don Guillermo Barcino Geniani, comerciante, a los licenciados don Fulgencio Robles, don Juan Toribio Montes y don José Antonio de la Farga y cada uno *in solidum* con absoluta facultad para que de nuestros bienes tomen los que basten si fuere necesario y los vendan en pública almoneda y paguen este poder y el testamento que en su virtud se hiciera, cuyo cargo les dure todo el tiempo que hubiéremos y hubieren menester porque desde luego nos le prorrogamos y se les prorrogamos.

En consideración a la confianza y dilatada experiencia que tengo yo el infrascripto don Juan Gaspar de Thürriegel de la conducta y honradez de la expresada doña Mariana, mi mujer, y que por esta razón criará y educará a don Federico Alejandro²⁰, doña Ignacia Joaquina, don José Francisco y don Pedro Matías de Thürriegel, nuestros cuatro hijos que se hallan en la menor edad, desde luego la nombro por tutora y curadora *ad bona* relevada de fianzas; juntamente con el excelentísimo señor conde de Floridablanca, primer ministro [13v]²¹ de Estado y Gracia y Justicia; el ilustrísimo señor conde de Campomanes, primer fiscal del Supremo Consejo de Castilla y de la Cámara; el señor marqués de Perales; el señor don Fulgencio Robles y don Miguel Barbarán, actualmente ambos agentes fiscales; los licenciados don Juan Toribio Montes; y finalmente los comerciantes don Guillermo Bozino Giscar y don Isidro del Castillo, en quienes todos tengo igual confianza y experiencia para este encargo en el que vaya sucediendo por el orden de esta nominación. Y pido y suplico al señor juez ante quien se procurare testimonio con inserción de esta cláusula haya por nombrados a dichos señores por tales tutores y curadores *ad bona* con dicha relación. Y cumplido y pagado este poder y el testimonio que en su virtud se hiciera en el remanente que quedare de todos nuestros bienes, derechos y acciones que en cualquiera manera, y por cualquier título nos pertenezcan, instituímos, dejamos y nombramos por nuestros únicos y universales herederos de todos ellos a los nombrados don Federico Alejandro, doña Ignacia Joaquina y don José Francisco Isidro de Thürriegel²² para que los hayan, gocen y hereden con la bendición de Dios y la nuestra, y en este caso nos legamos y mandamos el uno a la otra y la otra al otro el [en blanco] de todos nuestros bienes; y si se verificase el que sobrevivamos a los citados nuestros hijos y tiempos de nuestro fallecimiento no tuviéremos hermanos, cuñados, sobrinos ni sobrinas por sucesión de semejante legitimidad nos instituímos y nombramos por herederos de nuestros

bienes el uno de la otra y la otra del otro para que los gocen don José Imlinger, natural de Munic (sic), hijo legítimo y del legítimo matrimonio de don Jorge Imlinger y de doña Francisca Eigemanin, del lugar de Eigsteten, jurisdicción de Staremburgue²³, ducado de Baviera, ambos difuntos, y en defecto de estos a cualesquiera del mismo apellido de Imlinger que uno de este apellido es cancelista de la secretaría privada de Estado en Munic (sic), corte de Baviera. Madrid, 18 de octubre de mil setecientos ochenta y tres, Juan Gaspar de Thürriegel [*rubricado*].

DOCUMENTO 2

Pamplona, 31 de enero de 1800. Mariano de Comas, auditor de guerra de la ciudad de Pamplona, notifica a Mariana de Schwanenfeld que su marido ha fallecido en la ciudadela de la capital navarra.

A.P.M., *Protocolos de Madrid*, prot. 24838, f. 11r. y v.

La noche del día 26 del corriente, y hora de las diez menos cuarto, falleció en el castillo y ciudadela de esta plaza don Juan Gaspar de Turrejel, marido de vuestra señoría, a quien se le han encontrado 15.053 reales de vellón y 11 maravedís, y unos cortos muebles de poco valor; y no habiendo hecho testamento ni disposición alguna, como auditor de guerra que he intervenido en este abintestato y testamentaria, dispuse se sepultase el cadáver en la iglesia de la misma ciudadela haciéndole un día de funciones sufragio de su alma de cuyo coste me presentará razón el cura castrense. El dinero [11v] y muebles se hallan asegurados en depósito y aunque salen algunos acreedores pidiendo sus créditos, no se les pagará sin que den completa prueba de su legitimidad, por lo que vuestra excelencia tomará la providencia que le parezca para deducir sus derechos en mi tribunal haciéndolo saber a sus hijos para el mismo fin.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.
Pamplona, 31 de enero de 1800.

Mariano de Comas [*rubricado*].
Señora condesa de Schwanenfeld y Turrijel.

BIBLIOGRAFÍA

-ALONSO, J., *Recopilación y comentarios de los Fueros y Leyes del antiguo reino de Navarra que han quedado vigentes después de la modificación hecha por la ley paccionada de 16 de agosto de 1841*, Madrid, Establecimiento Literario-Topográfico de D. Saavedra y Compañía, 1848, I.

-GIL ROMERO, M. C. y LUQUE MURIEL, F., «La participación de los ilustrados en la política repobladora de Carlos III: la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y los proyectos de nuevas poblaciones presentados por Juan Gaspar de Thürriegel», en SENA, G.

²⁰ Federico Alejandro Jacobo Carlos nació en Munich el 29 de marzo de 1761 (WEIß, J., *Die Deutsche Kolonie an der Sierra Morena...*, p. 22).

²¹ [Al final del folio:] Juan Gaspar de Thürriegel [*rubricado*], hoy 18 de octubre de 1782, digo sea ochenta y tres.

²² No se menciona en esta ocasión a Pedro Matías de Thürriegel.

²³ Debe referirse a Starnberg, situado a unos veinticinco kilómetros al suroeste de Munich.

- y AVILÉS, M. (coords.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*, Córdoba, UNED y Seminario de Estudios Carolinenses, 1991, pp. 221-231.
- HAMER FLORES, A., *Las Nuevas Poblaciones de Andalucía y sus primeros colonos (1768-1771)*, Madrid, Bubok Publishing, 2009.
- KALTOFEN, R. A., *Por trescientos reales (Florecimiento y desaparición de una colonia alemana de campesinos a fines del siglo XVIII)*, Madrid, Espasa Calpe, 1944.
- PALACIO ATARD, V., *Las Nuevas Poblaciones andaluzas de Carlos III. Los españoles de la Ilustración*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1989.
- PALACIOS ALCALDE, M., «Espías, aventureros y comerciantes en la España ilustrada según el manifiesto del coronel Thürriegel», en PEÑALVER, M. (coord.), *De la Ilustración al Romanticismo. Carlos III dos siglos después*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1993, II, pp. 13-22.
- PALACIOS ALCALDE, M., «El último manifiesto del coronel Thürriegel desde el presidio de Pamplona», en SENA, G. y AVILÉS, M. (coords.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*, Córdoba, UNED y Seminario de Estudios Carolinenses, 1991, 233-252.
- VÁZQUEZ LESMES, J. R., «El transporte de los colonos y el pleito de la Casa Thibal con Thürriegel», AVILÉS FERNÁNDEZ, M. y SENA MEDINA, G. (eds.), *Las Nuevas Poblaciones de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía*, Córdoba, Universidad de Córdoba y Seminario de Estudios Carolinenses, 1985, pp. 91-113.
- WEIß, J., *Die deutsche Kolonie an der Sierra Morena und ihr Gründer Johan Kaspar von Thürriegel, ein bayerischer Abenteuer des 18 Jahrhunderts*, Köln, J.P. Bachem, 1907.
- WITTIG, W., *Die Türriegel zum Riegelstein*, Nürnberg, 2005.